



PRODHEG
Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato

León, Guanajuato. 18 de noviembre de 2021

Oficio: Oficio OIC/092/2021

Asunto: Se atiende recomendación oficio SEA/SE/506/2021

Mtro. Erik G. Ramírez Serafín
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal de Anticorrupción

P R E S E N T E.

En relación al oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción citado al rubro recibido mediante correo electrónico con fecha 03 de noviembre del presente año en este Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Bajo este contexto, se me hace de conocimiento el acuerdo CCSE/006/2021, referente a la recomendación pública no vinculante dirigida a los órganos internos de control de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, para que en materia de investigaciones de presunta responsabilidad administrativa, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control de los integrantes del Sistema Estatal, tanto Anticorrupción, como de Fiscalización, en la medida de lo posible utilicen los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento.

Por todo lo antes expuesto me permito manifestar, se realizó un análisis exhaustivo al contenido de los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento, en cuestión de forma se encontraron las siguientes inconsistencias:

- En la página tres denominada siglas y términos aparece **PARA** (Procedimiento de Responsabilidad Administrativa), sin embargo, en el interior de los Lineamientos se encuentra como **PRA**.
- En la página tres denominada siglas y términos no se encontró la sigla **IR**, pero en el contenido de los Lineamientos se hace mención.
- En la página diez, apartado 1.2 Marco jurídico, primer párrafo se hace mención de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el **estado** de Guanajuato, en el cual la palabra **estado** se encuentra escrita con minúscula, sin embargo, en otros apartados la escriben con mayúscula.
- En la página diez, apartado 1.2 Marco jurídico, último párrafo se detectó error en redacción "**Se resaltar que**".
- En la página veintidós, se detectó error de redacción al mencionar el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que se escribió como "**Procedimientos**".
- En la página veintiocho, apartado X.1 Determinación de conclusión y archivo del Expediente de Investigación, segundo párrafo, se encontró error de redacción en "**dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión**".
-

- En la página veintiocho, apartado X.2 Calificación de faltas graves y elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, error de redacción en el párrafo primero al finalizarlo con coma en lugar de punto.
- En la página treinta y dos, apartado XIII.1 Reclasificación de la falta., primer párrafo, se encontró error de redacción en “**En caso de que TJA**”.
- En la página treinta y ocho, en texto final., error de redacción en “Primera Sesión Ordinaria virtual”.

En cuestión de fondo y con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, este Órgano Interno de Control; **ACEPTA** implementar los Lineamientos establecidos, en cuanto a las investigaciones de presunta responsabilidad administrativa y su seguimiento, implementando las siguientes acciones:

- Este Órgano Interno de Control, identificará los procedimientos en este caso la investigación, los cuales deben ir alineados a los procesos que se generan en los Lineamientos.
- Difundir los Lineamientos a los integrantes del OIC realizando mesas de trabajo, puntualizando la importancia de la exacta aplicación.
- Realizar la aplicación de los Lineamientos de manera **inmediata** una vez publicados, a los nuevos procedimientos, actuales y anteriores según proceda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 quáter fracción II, XII, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que le preste al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Atentamente

C.P. César Olmos Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control de la
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

C.c.p Mtro Vicente de Jesús Esqueda- Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.- Para su atención.- Presente.